

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 23 -2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paíta,

10 FEB 2026

VISTO:

El Informe N.º 022-2026-HNSLMP-43002014262/ISGC, de fecha 23 de enero de 2025; Memorando N.º 047-2026-HNSLMP-43002014261, de fecha 09 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paíta, es una Entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud de Piura, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú.

Que, la Ley N.º 26842-Ley General de Salud, establece en el numeral VI) del Título preliminar que: "Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad".

Que, en el Artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paíta, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 298-2014/GRP-CR señala que la Finalidad del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paíta es: "(...) responsable de formular, adecuar, implementar, controlar y evaluar las políticas de salud en la provincia de Paíta. Está encargada de promover la salud, prevenir los riesgos, daños, regular y fiscalizar los bienes y servicios de salud, organizar y proveer atención integral de salud en los servicios públicos con calidad considerando las determinantes de salud, para lo cual constituye en una institución centrada en satisfacer las necesidades de salud de las personas, las familias y la comunidad, priorizando a los más vulnerables y excluidos...".

Que, la Norma Técnica de Salud N.º 029-MINSA/DIGEPRES.V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud" tiene como objetivo establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos; asimismo, establece que la Auditoría de Calidad de la atención en Salud, es realizada por Auditores de la Calidad de la Atención en Salud, profesionales de la salud, formados en el campo de la Auditoría en Salud y con experiencia en su aplicación.

Que, la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, es uno de los mecanismos e instrumentos que el Ministerio en Salud reconoce para evaluar directamente la propia atención de salud que se brinda a los usuarios individualmente, desde la perspectiva de la Calidad. Siendo este un procedimiento sistemático y continuo de evaluación del cumplimiento, por los profesionales de salud, de estándares y requisitos de calidad de los procesos de atención en salud a los usuarios de manera individual, y que tiene como finalidad fundamental la búsqueda de la mejora continua de las atenciones en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo. Esto implica: a) La realización de actividades de evaluación y seguimiento de procesos en salud definidos como prioritarios. b) La comparación entre la calidad observada y la calidad esperada, la cual debe estar

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 23 -2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 10 FEB 2026

previamente definida mediante guías y normas técnicas, científicas y administrativas. c) La propuesta e implementación de recomendaciones tendientes a corregir las desviaciones detectadas y el seguimiento de las mismas, la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, en ninguna modalidad o tipo, tiene motivaciones o fines punitivos.

Que, la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud debe realizarse en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos, según corresponda, de manera planificada (Auditoría Programada) o coyuntural (Auditoría de Caso) cuando se presenta un incidente o un evento adverso.

Que, los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica (numeral 6.1.1 de la precitada NTS), como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la Calidad en Salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por Auditores de la Calidad en Salud, con experiencia, y serán oficializados a través de una resolución del Director del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces.

Que, el numeral 6.1.3 de la precitada NTS, establece que, *el Comité de Auditoría en Salud está constituido por profesionales médicos y no médicos del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías en Salud contenidas en el plan anual de auditoría, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad del Establecimiento o su equivalente. No depende de ningún departamento o servicio asistencial.*

Que, el Comité de Auditoría en Salud estará integrado por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas, y uno (o más) Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud.

Que, mediante Informe N.º 022-2026-HNSLMP-43002014262/ISGC, de fecha 09 de febrero de 2026, la Encargada de Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita, remite al Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita la propuesta para la Designación del Comité de Auditoría en Salud del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita, para el año 2026.

Que, Memorando N.º 047-2026-HNSLMP-43002014261, de fecha 09 de febrero de 2026, el Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita, solicita a la Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita, la proyección de la resolución de Conformación del Comité de Auditoría en Salud del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita, para el año 2026.

Que, por lo señalado en las líneas precedentes y siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir y actualizar, entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales y bienestar del paciente; resulta necesario conformar el Comité de Auditoría Médica del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita, para el año 2026.

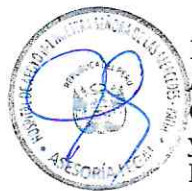
REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 23 -2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 10 FEB 2026



Estando a lo propuesto, con visto bueno de la Unidad de Administración, Asesoría Legal y Área de Personal y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes Paita y en cumplimiento a las funciones encomendadas con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N.º 107-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 21 de febrero del año 2025, rectificada mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N.º 120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de marzo de 2025, Resolución que Designa al Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR, el Comité de Auditoria en Salud del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, para el año 2026, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

- | | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| ▪ Presidente | Med. Tany Mariel Neira Rojas |
| ▪ Secretaria de Actas | Med. Stephany Sofia Liza Feria |
| ▪ Vocal | Obst. Yuli Ordinola Chunga de Merino |
| ▪ Vocal | Lic. Enf. José Luis Carazas Chávez |

ARTICULO 2º.- EXHORTAR, a los miembros del Comité de Auditoria en Salud (CAS) del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita, para el periodo 2026, a cumplir con las funciones encomendadas y de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud N° 029-MINSA/DIGEPRES. V.02.

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Auditoria en Salud, Subdirección, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, Implementación de Recomendaciones, Asesoría Legal y Área de Personal.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR al Responsable de la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes-Paita.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
C.S. II-1 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAIT

José Christopher Olivares López
CNP: 78939 - RNE: 46748
DIRECTOR